

EUSKO JAURLARITZA

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Documento VI – Protocolo de Afección Sectorial Agraria

Marzo 2026

ÍNDICE

ÍNDICE	3
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CARACTERIZACIÓN AGROGANADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO (CAPV)	3
3. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA	8
3.1 Afeccion a suelos de Alto Valor Estratégico (AVE)	8
3.1.1 Afeccion de la energía eólica a suelos de AVE	9
3.1.2 Afeccion de la energía fotovoltaica a suelos de AVE	13
3.2 Afeccion a Pastos Montanos	17
3.2.1 Afeccion de la energía eólica a Pastos Montanos	18
3.2.2 Afeccion de la energía fotovoltaica a Pastos Montanos	22
3.3 Afección a Montes de Utilidad Pública (MUP).....	26
3.3.1 Afeccion de la energía eólica a MUP	27
3.3.2 Afeccion de la energía fotovoltaica a MUP	34
4. CONCLUSIONES.....	41

1. INTRODUCCIÓN

La conciencia creciente sobre los efectos nocivos del cambio climático ha llevado a la aprobación de documentos estratégicos y de planificación que enfatizan la importancia de las fuentes de energía renovable, cuyo impacto es positivo debido a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la ausencia de extracciones invasivas. Además, se espera que promueva la independencia energética, la resiliencia frente al cambio climático y la economía circular.

Sin embargo, el desarrollo de estas energías puede tener un impacto en el territorio, por lo que es necesario realizar un análisis exhaustivo para garantizar la compatibilidad con los elementos que lo componen. Es por ello por lo que se elabora el PRSENTE **Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables** en Euskadi, el cual identifica los emplazamientos más idóneos para el aprovechamiento energético de origen renovable, poniendo la variable medioambiental y territorial como centro de la toma de decisiones.

Por otro lado, el **PTS Agroforestal** es un instrumento de ordenación territorial, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiendo en un marco de planeamiento global del territorio, y, por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos. Todo ello de acuerdo con el objetivo establecido en el artículo 12 de la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria de promover un uso continuado y adecuado del suelo agrario ligado a la actividad agraria y acorde con las demandas de la sociedad.

Entre los principales objetivos del PTS, enumerados en el apartado 2 del artículo 1 del *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, se encuentran:

- "a) Definir y proteger la tierra agraria, y especialmente el suelo de alto valor agrológico, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.*
- c) Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales.*
- d) Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales), y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.*
- g) Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.*
- i) Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de las políticas sectoriales."*

Asimismo, en el artículo 10 del *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre* se estipula la obligatoriedad de redactar un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial para planificaciones territoriales como ésta:

- e) En los trámites de redacción y aprobación del planeamiento municipal, planeamiento territorial y planeamiento sectorial, se aplicará el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, según el documento D anexo I, Instrumentos de Actuación, de este PTS. En cualquier caso se deberá contar con el informe del órgano foral competente en materia agraria tal como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.*

En el contexto del PTS de Energías Renovables, es crucial considerar la interacción entre la implementación de instalaciones de energía renovable y el impacto, entre otros, en los suelos de mayor valor agrológico y los Montes de Utilidad Pública (MUP), ya que desempeñan un papel

fundamental en la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y en la preservación de los recursos naturales del territorio.

Es necesario, por lo tanto, evaluar cuidadosamente la afección que estas infraestructuras puedan tener en la actividad agraria y en la gestión sostenible de los montes, para garantizar una mayor integración y armonización de los objetivos ambientales, energéticos y agrarios. Esto no solo ayudará a evitar conflictos innecesarios, sino que también fomentará la coexistencia de diferentes usos del suelo, promoviendo un desarrollo sostenible y equilibrado en el territorio vasco.

En este sentido, el **Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS)** se convierte en una herramienta esencial para realizar un análisis exhaustivo de los efectos de las instalaciones de energía renovable en estos espacios.

El objetivo del PEAS es dotar a las administraciones públicas de una herramienta que, respondiendo a los fines y objetivos sectoriales de la *Ley 17/2008, de 23 de Diciembre, de Política Agraria y Alimentaria*, permita efectuar una evaluación objetiva y real del impacto de las propuestas de desarrollo territorial sobre cada explotación afectada y sobre el suelo agrario del ámbito que corresponda, integrando la valoración de aspectos de carácter sectorial en la toma de decisiones.

La metodología será la establecida en el PEAS del Anexo I del Documento D. del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de Euskadi (*Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*).

Dicho protocolo establece que las principales variables a contrastar para la evaluación de la afección sectorial derivada del diseño de planes y proyectos son las siguientes:

- Afección según la categoría de ordenación del suelo, señalando específicamente superficies de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.
- Afección sobre la viabilidad económica de las explotaciones afectadas.
- Afección sobre las edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones.

A partir del análisis en gabinete y en campo de estas variables se concretará el grado de afección sectorial que conlleva la intervención propuesta, tanto a nivel de explotaciones como de suelo agrario.

2. CARACTERIZACIÓN AGROGANADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO (CAPV)

La agroganadería en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) desempeña un papel fundamental en la configuración de su paisaje y en la preservación de sus tradiciones culturales. Este sector agrícola y ganadero ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a las características geográficas y climáticas de la región. La combinación de montañas, valles y costa ha dado lugar a prácticas agrícolas y ganaderas diversas y especializadas. Además, la agroganadería vasca destaca por su enfoque sostenible, con un énfasis creciente en la producción ecológica y la preservación de las razas autóctonas. Este sector no solo contribuye a la economía local, sino que también desempeña un papel crucial en la conservación del entorno natural y en la promoción de una alimentación saludable y de calidad.

El Censo Agrario, realizado cada diez años, posibilita la cuantificación exhaustiva de todas las explotaciones agrarias presentes en la CAPV, sin importar la entidad jurídica o física que figure como titular, ni el destino que se otorgue a la producción agraria. Este censo constituye la base del Directorio de Explotaciones Agrarias. A su vez, la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, una operación estadística bianual, complementa esta información al proporcionar datos detallados sobre aquellas explotaciones agrícolas que cumplen con condiciones específicas de tamaño y producción en el territorio de la comunidad autónoma.

En lo relativo a la actividad agroganadera, la CAPV cuenta con las siguientes explotaciones atendiendo a la información contenida en EUSTAT (Censo Agrario de la Comunidad Autónoma de Euskadi):

Tabla 2.1. Superficie de las explotaciones agrarias de la CAPV según tipo de explotación entre 1989 y 2020.

		1989	1999	2009	2020
ha	Tierras con ganadería	235.201	260.528	179.137	156.836
	Tierras sin ganadería	200.895	211.932	82.685	69.111
	Total	436.096	472.459	261.822	225.948

De las 723.400 hectáreas con las que cuenta la CAPV, tal y como se observa en la Tabla 2.1 y según los últimos datos publicados en 2020, las explotaciones agroganaderas suponen 225.948 hectáreas (31,23 %), y a su vez, dentro de dichas explotaciones agroganaderas, las tierras con ganadería suponen 156.836 ha (69,41 %), observándose una clara tendencia regresiva a lo largo de las décadas.

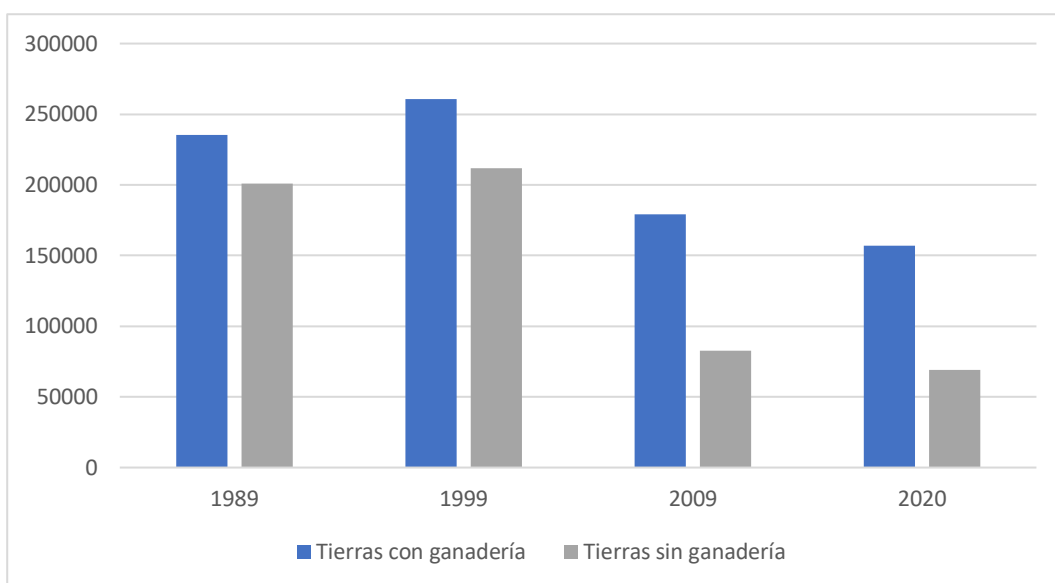


Figura 2.1. Superficie de las explotaciones agrarias de la CAPV según tipo de explotación en 2020.

De las 225.948 hectáreas y también atendiendo a datos del Censo Agrario de 2020, las tierras para pastos permanentes (98.804 ha) constituyen un 43,73 %, mientras que las tierras labradas (81.392 ha) constituyen un 36,02 % de la superficie agroganadera total y el 20,25 % (45.752 ha) de las tierras se emplean para otros usos

Tabla 2.2. Superficie de las explotaciones agrarias de la CAPV según tipo de uso entre 1989 y 2020.

		1989	1999	2009	2020
ha	Tierras labradas	84.226	84.193	78.933	81.392
	Tierras para pastos permanentes	139.615	171.097	111.462	98.804
	Otras tierras	212.255	217.169	71.427	45.752
	Total	436.096	472.459	261.822	225.948

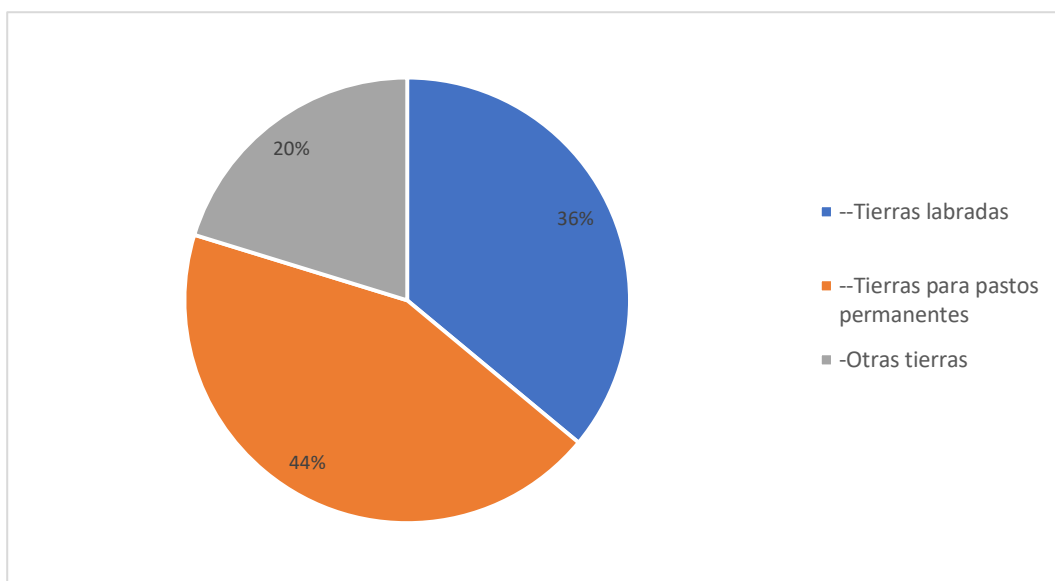


Figura 2.2. Superficie de las explotaciones agrarias de la CAPV según tipo de uso en 2020.

En cuanto a la actividad ganadera, tal y como puede observarse en la Tabla 2.3, en la CAPV se trabaja mayoritariamente con ganado ovino, constituyendo más de la mitad de las unidades ganaderas del territorio (54,47 %). El ganado bovino también ocupa una gran parte de las unidades ganaderas (27,27 %), sin embargo, el resto de ganadería pasa a un segundo plano.

Tabla 2.3. Unidades ganaderas de la CAPV entre 1989 y 2009.

		1989	1999	2009
unidades	Bovinos	177.551	179.328	136.246
	Ovinos	263.985	313.896	272.167
	Caprinos	22.717	19.402	21.547
	Porcinos	49.679	38.067	16.092
	Equinos	16.444	15.366	19.255
	Conejas madres	54.710	54.474	29.957
	Total	6.412	3.626	2.650

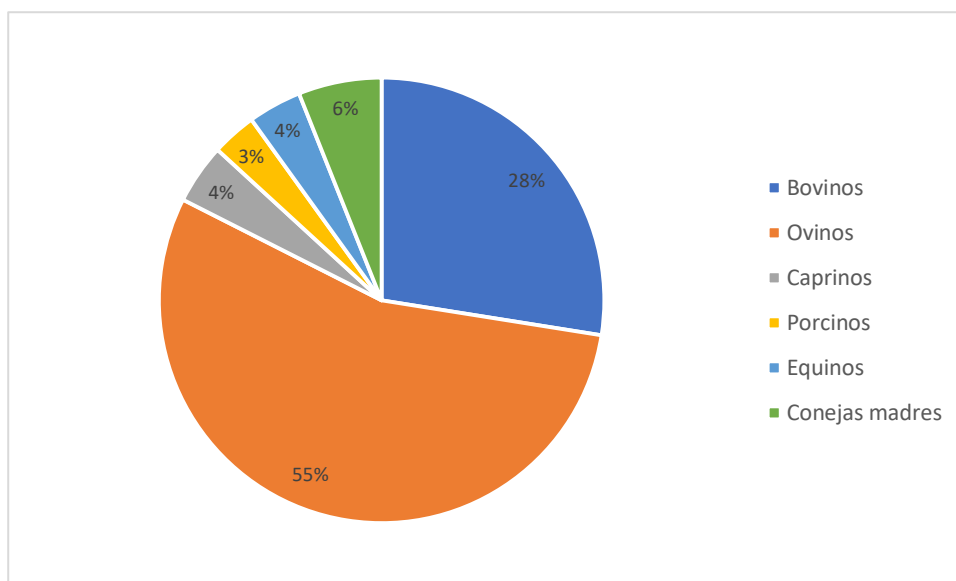


Figura 2.3. Unidades ganaderas de la CAPV en 2009.

Por otro lado, en lo que al aprovechamiento de las tierras labradas respecta (Tabla 2.4), según el censo de 2020 relativo al aprovechamiento de las tierras labradas de la CAPV, de las 81.392 ha de tierras labradas, casi el 80 % (63.100 ha) están destinadas al cultivo de herbáceos, incluyendo huertos familiares, y el 17,78 % está dedicado al cultivo de viñedos (14.471 ha).

Tabla 2.4. Superficie de las tierras labradas de las explotaciones agrarias de la CAPV entre 1989 y 2020.

		1989	1999	2009	2020
ha	Herbáceos	71.841	69.521	62.056	63.100
	Frutales	1.888	2.544	2.110	2.862
	Olivares	96	185	147	212
	Viñedos	10.387	11.899	14.544	14.471
	Otras tierras labradas	14	44	76	747
	Total	84.226	84.193	78.933	81.392

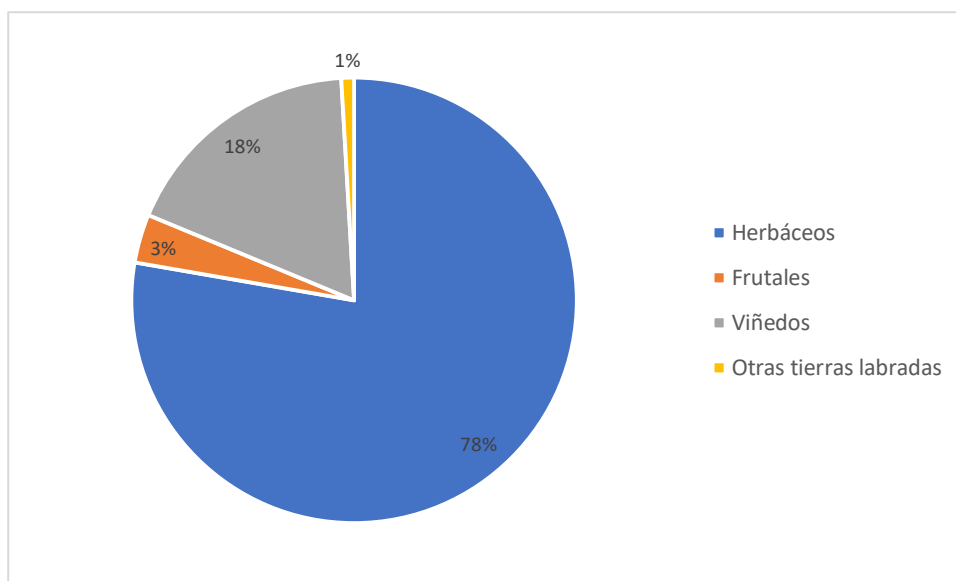


Figura 2.4. Superficie de las tierras labradas de las explotaciones agrarias de la CAPV en 2020.

En resumen, las explotaciones agroganaderas suponen un 31,23 % de las 723.400 hectáreas con las que cuenta el País Vasco, y las tierras con ganadería suponen el 69,41 % de dichas explotaciones agroganaderas.

El uso mayoritario de las tierras agroganaderas es el de pastos permanentes, constituyendo un 43,73 % y empleando dichos pastos para el ganado ovino (55 %) y el ganado bovino (28 %).

Por otro lado, las tierras labradas ocupan el segundo puesto en lo que al uso de las tierras agroganaderas respecta, constituyendo un 36,02 % de la superficie agroganadera total y empleando esas tierras, en su mayoría, en cultivar herbáceos (78 %) y, en un segundo plano, en cultivar viñedos (18 %).

3. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA

Los suelos de uso agroganadero desempeñan un papel fundamental en el desarrollo, tanto ambiental como socioeconómico, del País Vasco. Este tipo de suelos permiten la producción de alimentos, cultivos y productos forestales de calidad, favorecen la preservación de hábitats naturales y la protección de especies vegetales y animales autóctonos y ayudan a mitigar el cambio climático a través de prácticas agrícolas y forestales que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, contribuyen, tanto al mantenimiento de la estructura y estética de los paisajes rurales como a mantener las tradiciones y conocimientos asociados a la agricultura, ganadería y gestión forestal tradicionales, y actúan como generadores de empleo en áreas rurales, promoviendo el desarrollo económico local y la fijación de población en el medio rural.

Es por todo ello por lo que su gestión adecuada y sostenible es fundamental para asegurar un equilibrio entre la actividad humana y la conservación de los recursos naturales en el territorio vasco.

3.1 Afección a suelos de Alto Valor Estratégico (AVE)

El PTS Agroforestal señala como categoría emblemática y de mayor peso la de los suelos considerados de "Alto Valor Estratégico", que son suelos con altas aptitudes para su uso o desarrollo con fines agrícolas y ganadero. Más concretamente, en el apartado 2 del artículo 38 del *DECRETO 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco* se señala:

"2. – La subcategoría Agroganadera de Alto valor Estratégico se considera estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarios. Se integran tanto los suelos con mayor capacidad agrológica como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector. La definición y criterios de selección de estos suelos de alta productividad se explican en el Documento D anexo II del PTS Agroforestal."

Los suelos de Alto Valor Estratégico han sido objeto de una consideración especial dentro del PTS, toda vez que la zonificación establecida en el Informe "Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental 2021". Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Gobierno Vasco" categoriza a los suelos AVE como de "sensibilidad ambiental máxima" tanto para la energía eólica como la energía fotovoltaica. Esto supone, que en zonas con AVE sólo pueden obtener las categorías de aptitud "Baja" o "Muy Baja" acorde a la presencia o no de recurso favorables:

PRESENCIA RECURSO FAVORABLE	SENSIBILIDAD AMBIENTAL	APTITUD DEL TERRITORIO
SI	MEDIA O BAJA	ALTA
SI	ALTA	MEDIA
NO	MEDIA O BAJA	
SI	MÁXIMA	BAJA
NO	ALTA	
NO	MÁXIMA	MUY BAJA

Por tanto, considerando estas aptitudes en las que se circunscribirían los suelos AVE, no podría haber instalaciones de gran escala sobre los mismos, puesto que tanto las Zonas de Localización Seleccionada (ZLS) como las instalaciones de gran escala fuera de las mismas sólo pueden ubicarse en suelo de aptitud "Media " o "alta", es decir, suelos que no tiene AVE. La única razón de que existan algunos solapamientos con ZLS en suelos AVE es debida a la necesidad de crear polígonos compactos y continuos en el caso de las ZLS, lo que supuso incluir algunas discontinuidades y "huecos" que quedaban en la ZLS y que en algunas ocasiones se corresponden a suelos AVE, sin que esta ocupación secundaria de manchas puntuales en modo alguno pueda considerarse como significativa tal y como se ha justificado a lo largo de este documento.

Esta especial consideración hacia los suelos AVE del PTS tiene no sólo reflejo en la zonificación, sino en la propia Matriz de Ordenación del Medio Físico tal y como se observa en las Normas de Aplicación. En esta Matriz se otorga una especial cautela con los suelos de la subcategoría de Alto Valor Estratégico de manera que en los mismos se prohíben todas las instalaciones de gran escala de energía fotovoltaica, siendo esta tecnología la mayor consumidora de suelo.

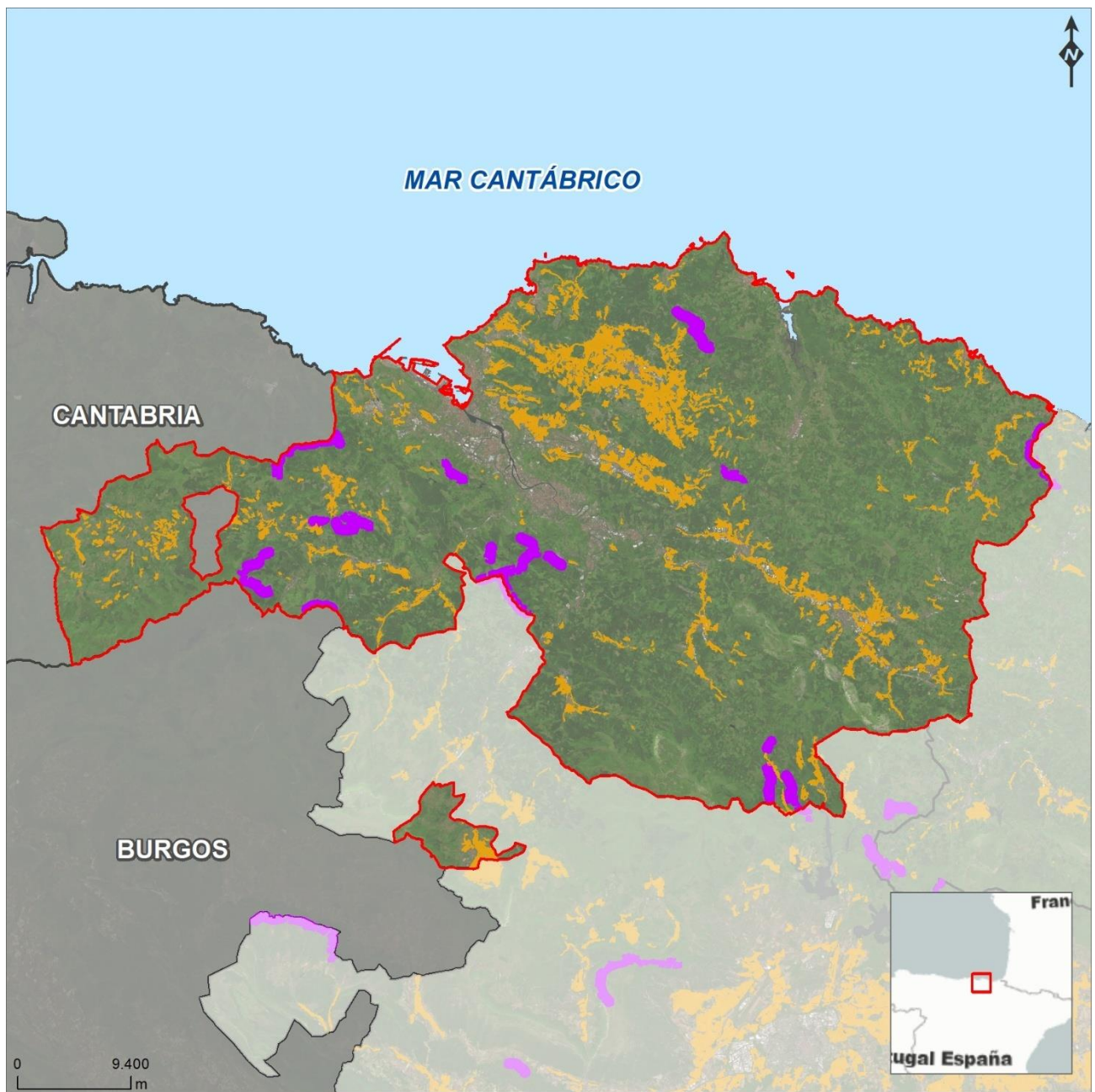
Queda patente que se ha realizado una estricta protección de los suelos de alto Valor estratégico, toda vez que se ha prohibido de facto la gran escala sobre los mismos, sólo siendo posible el desarrollo de instalaciones de mediana o pequeña escala sobre los mismos, incluso prohibiéndose la mediana escala en zonas de aptitud muy baja (art. 27 de las Normas de aplicación) lo que supone una limitación también para esta escala intermedia a la hora de ocupar posibles suelos AVE.

Finalmente, comentar que en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 se analizarán las afecciones generadas en los suelos de AVE por las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS), tanto para la energía eólica como para la energía fotovoltaica, respectivamente.

3.1.1 Afección de la energía eólica a suelos de AVE

En cuanto a las ZLS de energía eólica solapadas sobre suelos de AVE, hay que destacar que, tal y como se muestra en la Figura 3.1, Figura 3.2 y Figura 3.3 relativas a dichos solapes, la afección, presente solo en Bizkaia, es mínima.

En concreto, únicamente se solapan 2,91 ha de ZLS de energía eólica del total de las 13.392,49 ha de suelos de AVE que hay en el territorio vizcaíno, es decir, existe un solape del 0,02 %.



Leyenda

Territorio Histórico

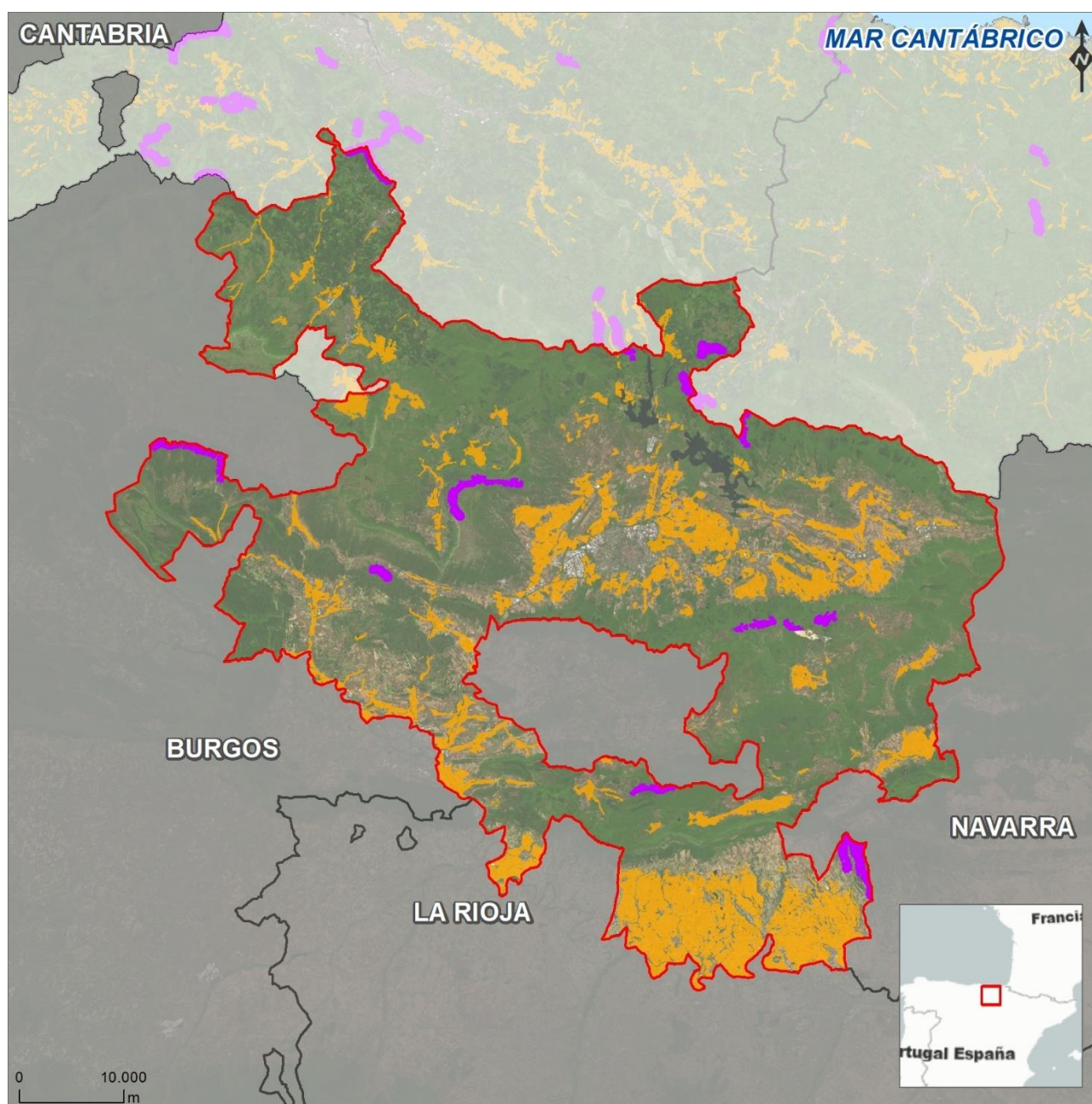
 Bizkaia

 ZLS de energía eólica

PTS Agroforestal

 Agroganadero: Alto Valor Estratégico

Figura 3.1. ZLS de energía eólica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Bizkaia.

**Legenda****Territorio Histórico**

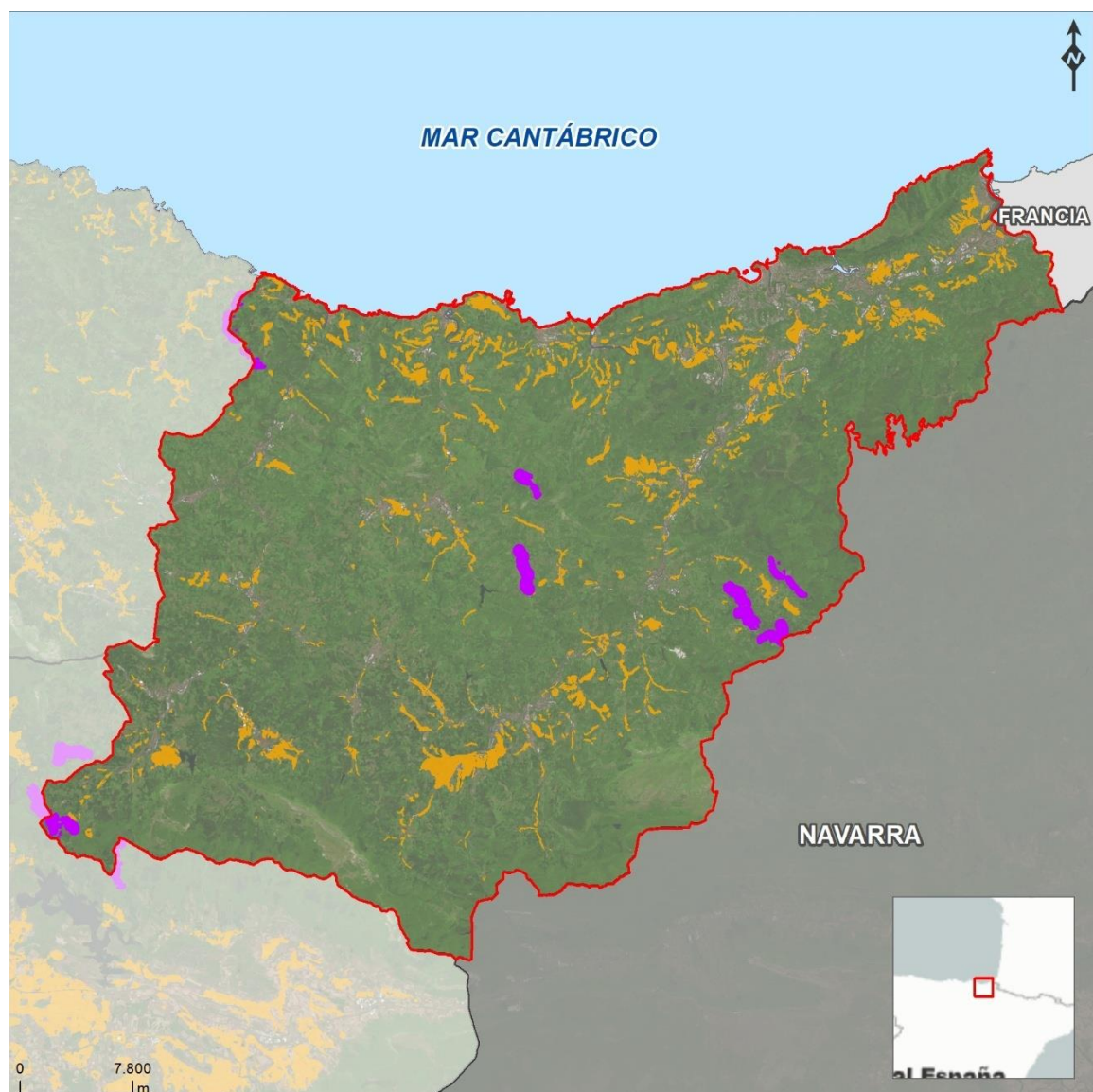
Araba/Álava

ZLS de energía eólica

PTS Agrogenadero

Agrogenadero: Alto Valor Estratégico

Figura 3.2. ZLS de energía eólica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Álava/Araba.



Leyenda

Territorio Histórico

 Gipuzkoa

 ZLS de energía eólica

PTS Agroforestal

 Agroganadero: Alto Valor Estratégico

Figura 3.3. ZLS de energía eólica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Gipuzkoa.

En cuanto a la afección total sobre el País Vasco, la Figura 3.4 representa el solapamiento de 2,91 ha de ZLS de energía eólica que se presenta sobre el total de 52.080,09 ha de suelos de AVE que hay en el País Vasco, lo que se traduce en un solapamiento del 0,006 % del total.

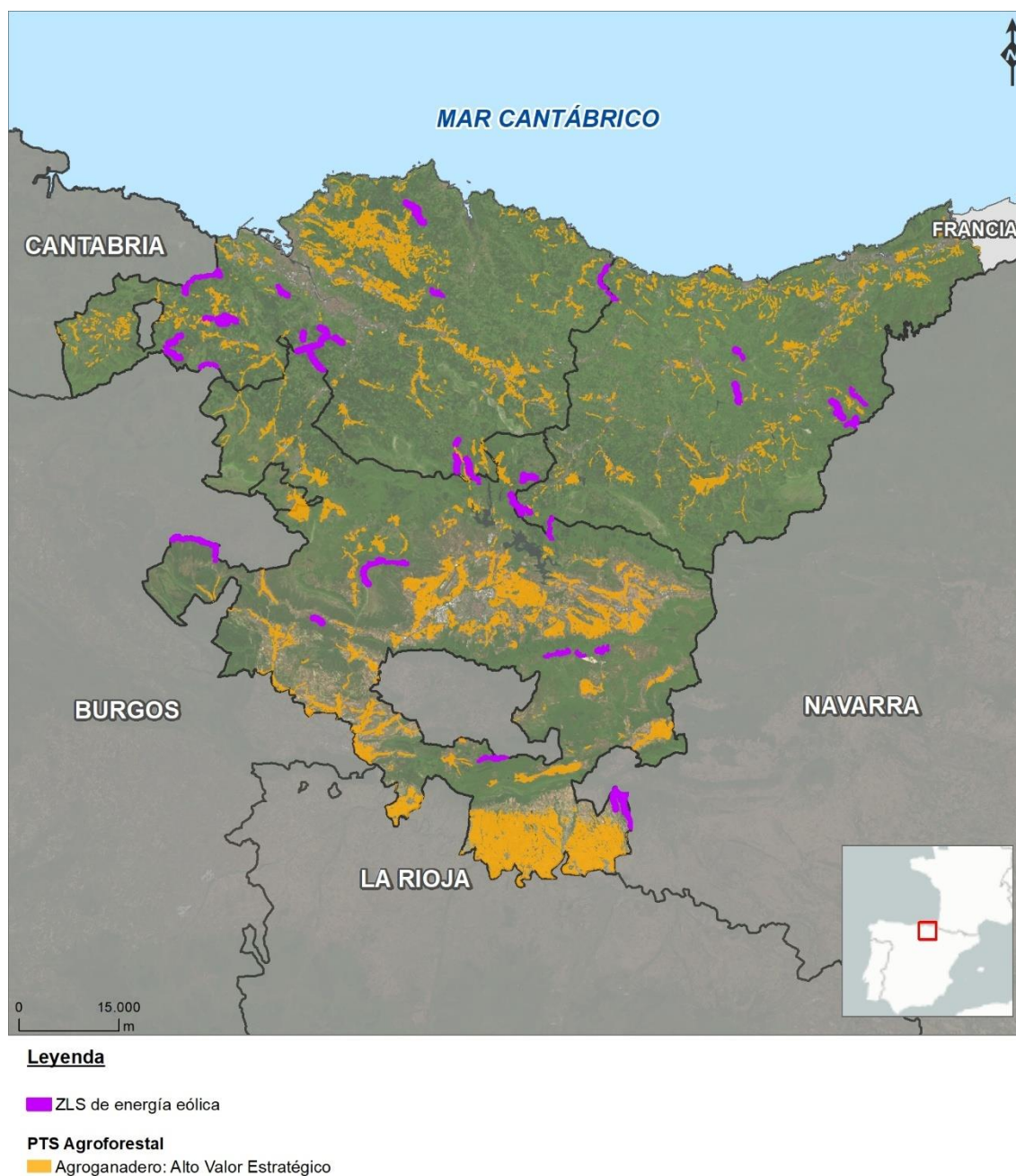


Figura 3.4. ZLS de energía eólica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en el País Vasco.

3.1.2 Afección de la energía fotovoltaica a suelos de AVE

En cuanto a las ZLS de energía fotovoltaica solapadas sobre suelos de AVE, hay que destacar que, tal y como se muestra en la Figura 3.5, Figura 3.6 y Figura 3.7 relativas a dichos solapes, la afección, presente solo en Álava/Araba, y en una superficie mínima en Bizkaia, es muy baja.

En concreto, únicamente se solapan 6,53 ha de ZLS de energía fotovoltaica del total de las 31.040,53 ha de suelos de AVE que hay en el territorio alavés, es decir, existe un solape del 0,02 %. En Bizkaia, las ZLS se solapan sobre únicamente 0,03 m², lo que equivale a una superficie mínima en comparación con la superficie de suelos de AVE total del territorio.

Además, cabe recordar una vez más que este solapamiento es el resultado de la unificación de la cartografía relativa a las ZLS de energía fotovoltaica del País Vasco con el objetivo de eliminar las discontinuidades asociadas a las capas de dichas ZLS.



Figura 3.5. ZLS de energía fotovoltaica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Bizkaia.

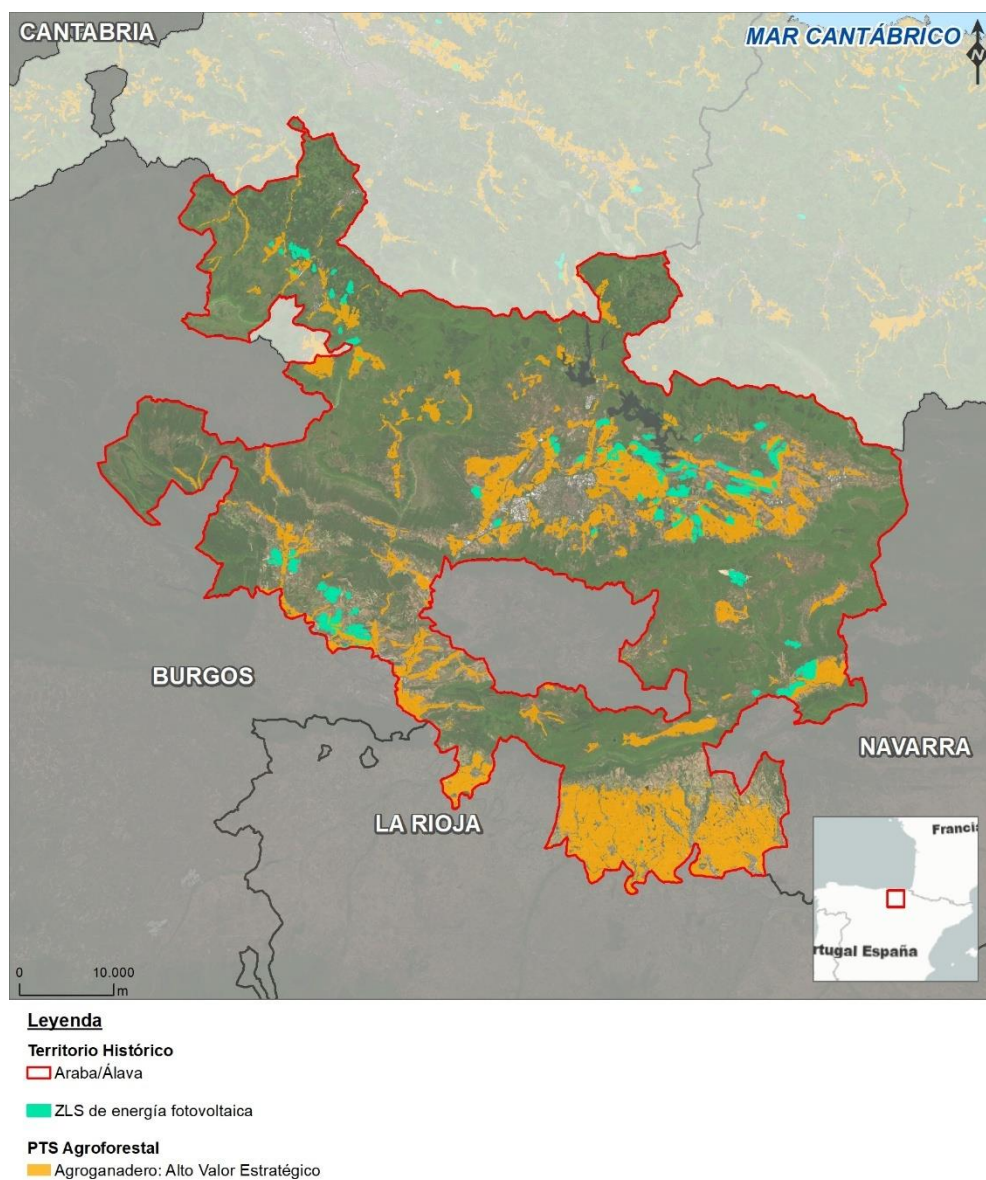


Figura 3.6. ZLS de energía fotovoltaica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Álava/Araba.



Figura 3.7. ZLS de energía fotovoltaica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en Gipuzkoa.

En lo relativo a la afección total en el País Vasco, la Figura 3.8 representa el solapamiento de 6,53 ha de ZLS de energía fotovoltaica sobre el total de 52.080,09 ha de suelos de AVE que hay en el País Vasco, lo que se traduce en un solapamiento del 0,012 % del total.

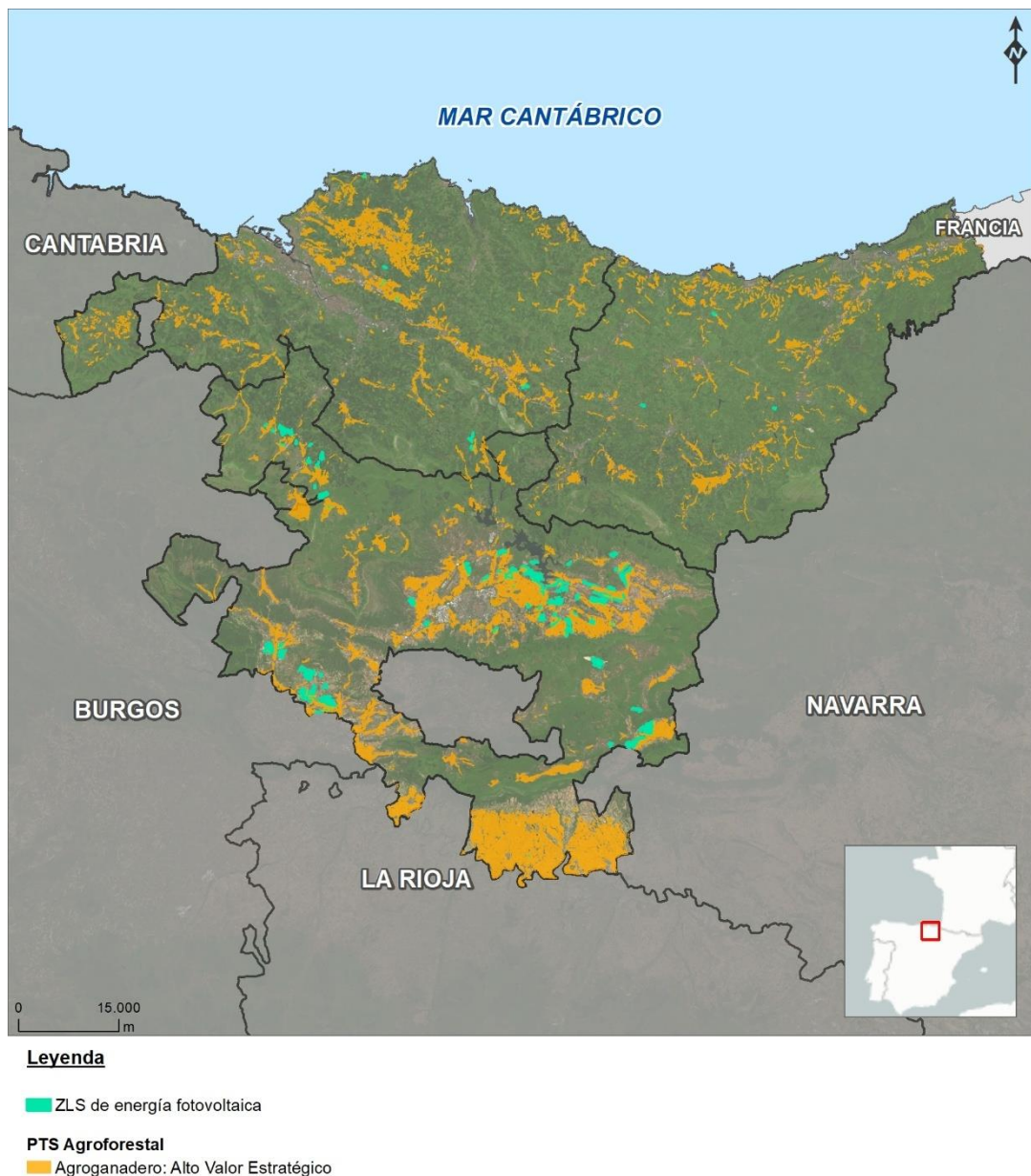


Figura 3.8. ZLS de energía fotovoltaica sobre suelos de Alto Valor Estratégico en el País Vasco.

3.2 Afección a Pastos Montanos

El Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco define, en el apartado 4.3 del artículo 50, los Pastos Montanos de la siguiente manera:

"De las comunidades incluidas en la Categoría Monte se destacan en la categoría de Pastos Montanos aquellos céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional. También se incluyen las zonas de montaña en las que se han realizado mejoras de pastos mediante desbroce u otros métodos o bien pastizales recientemente implantados."

Estos suelos poseen una importancia multifacética en el País Vasco, ya que se consideran ecosistemas que, no solo albergan una diversidad biológica significativa, contribuyendo a la biodiversidad global y ofreciendo hábitats valiosos, sino que también proporcionan servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación del ciclo del agua y la mitigación del cambio climático. Además, desde una perspectiva agroforestal, estos suelos son vitales para la producción sostenible de forraje, apoyando la economía local y la tradición agrícola.

En lo relativo a los Pastos Montanos, en la Matriz de Ordenación del Medio Físico, tal y como se observa en las Normas de Aplicación, se ha realizado una estricta prohibición en la que se imposibilita el desarrollo de cualquier instalación de generación renovable, incluso las de pequeña escala, lo que evidencia la especial sensibilidad que ha tenido el PTS sobre este tipo de suelos.

En los apartados 3.2.1 y 3.2.2 se analizarán las afecciones generadas en los Pastos Montanos por las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS), tanto para la energía eólica como para la energía fotovoltaica, respectivamente.

3.2.1 Afección de la energía eólica a Pastos Montanos

En lo que a la afección de las ZLS para energía eólica sobre Pastos Montanos respecta, existe un solapamiento de estas ZLS sobre este tipo de suelos en los tres Territorios Históricos analizados.

En el caso de **Bizkaia**, tal y como puede apreciarse en la Figura 3.9, las ZLS para energía eólica se solapan en 13,82 ha del total de las 550,93 ha que ocupan este tipo de suelos en el territorio, suponiendo un solape de un 2,51 %.

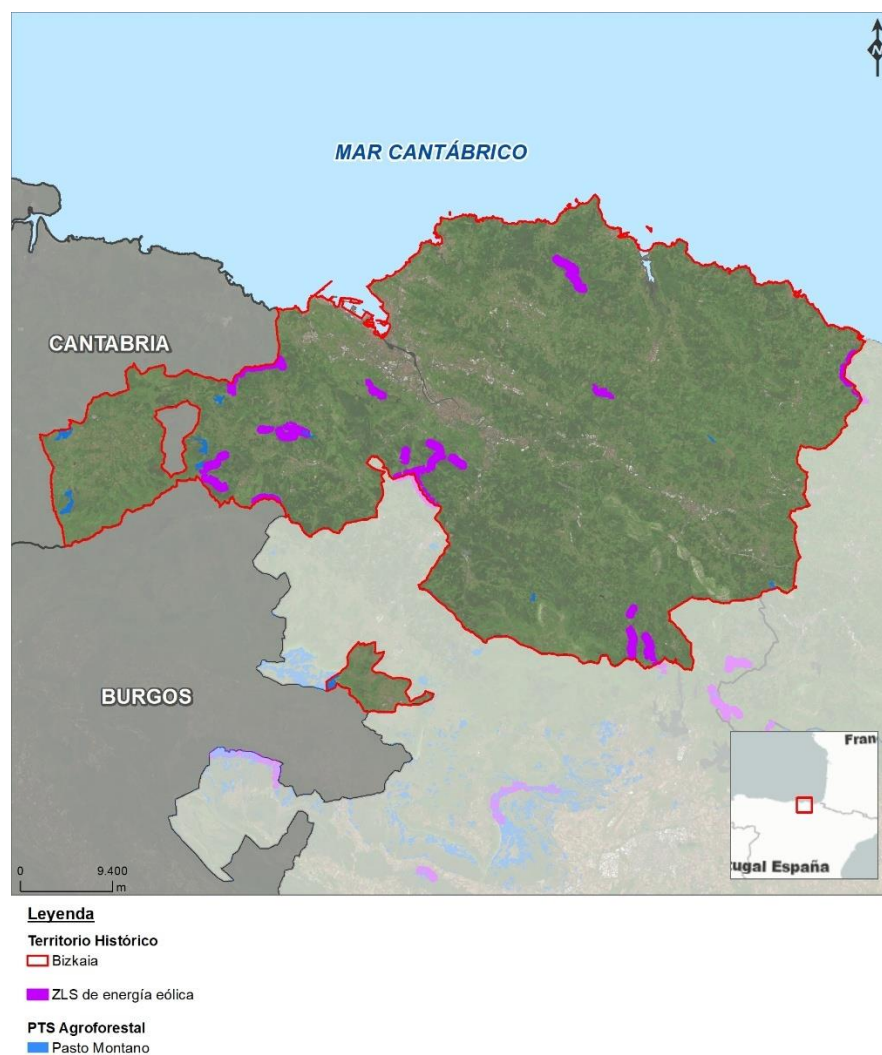


Figura 3.9. ZLS de energía eólica sobre Pastos Montanos en Bizkaia.

En **Álava/Araba**, tal y como recoge la Figura 3.10, las ZLS para energía eólica se solapan en 346,62 ha del total de las 5.665,75 ha que ocupan este tipo de suelos en el territorio, suponiendo un solape de un 6,12 %. Esto convierte a al territorio alavés en el más afectado por las ZLS para energía eólica, en lo que a Pastos Montanos respecta.

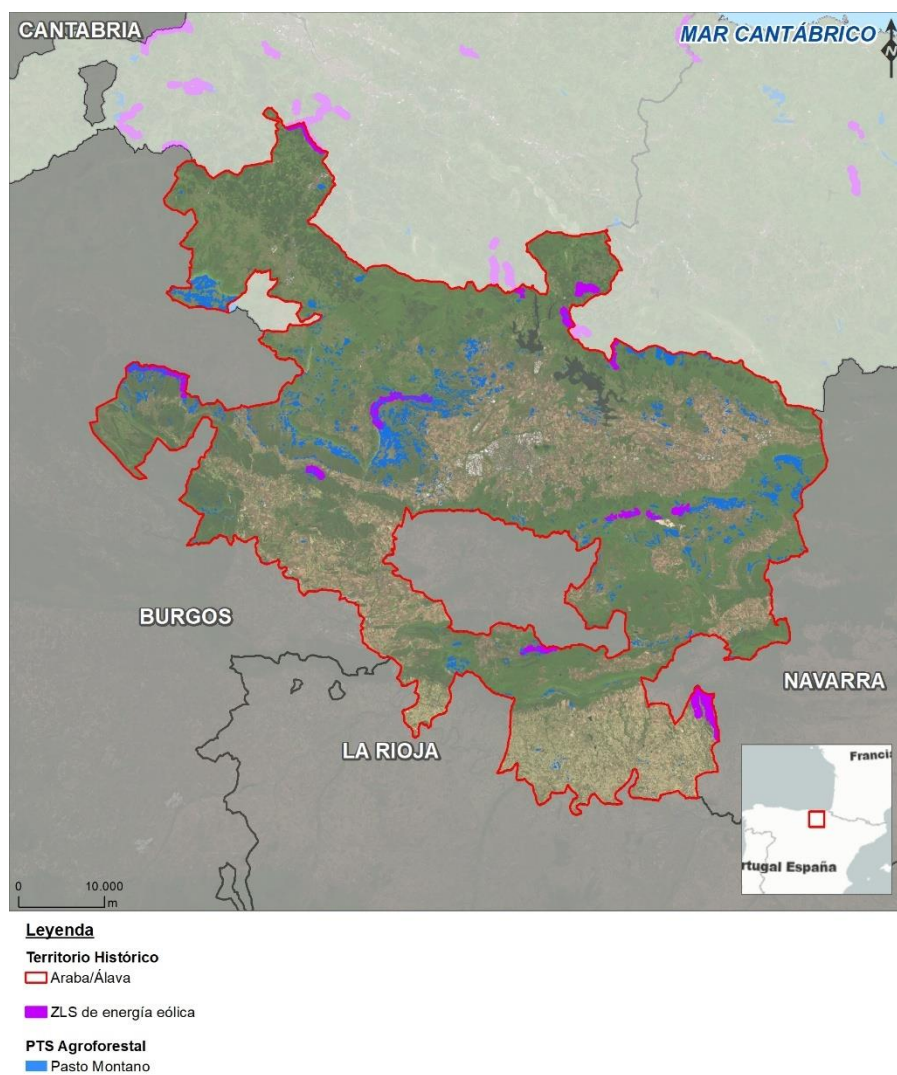


Figura 3.10. ZLS de energía eólica sobre Pastos Montanos en Álava/Araba.

La Figura 3.11 refleja las afecciones en **Gipuzkoa**, donde las ZLS para energía eólica se solapan en 0,32 ha del total de las 441,31 ha que ocupan este tipo de suelos en el territorio, suponiendo un solape de un 0,07 %.

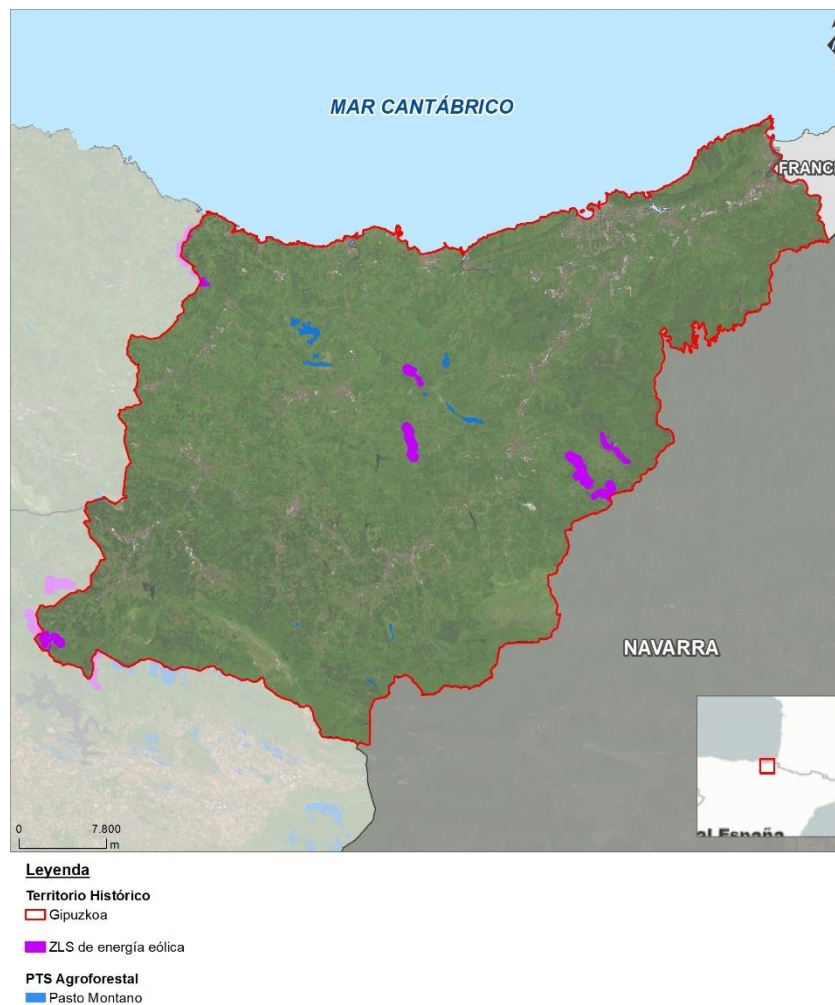


Figura 3.11. ZLS de energía eólica sobre Pastos Montanos en Gipuzkoa.

La Figura 3.12, la cual representa la afección total sobre el País Vasco, muestra un solapamiento de 360,75 ha de ZLS de energía eólica sobre el total de 6657,99 ha de Pastos Montanos que hay en el País Vasco, lo que se traduce en un solapamiento del 5,42 % del total.

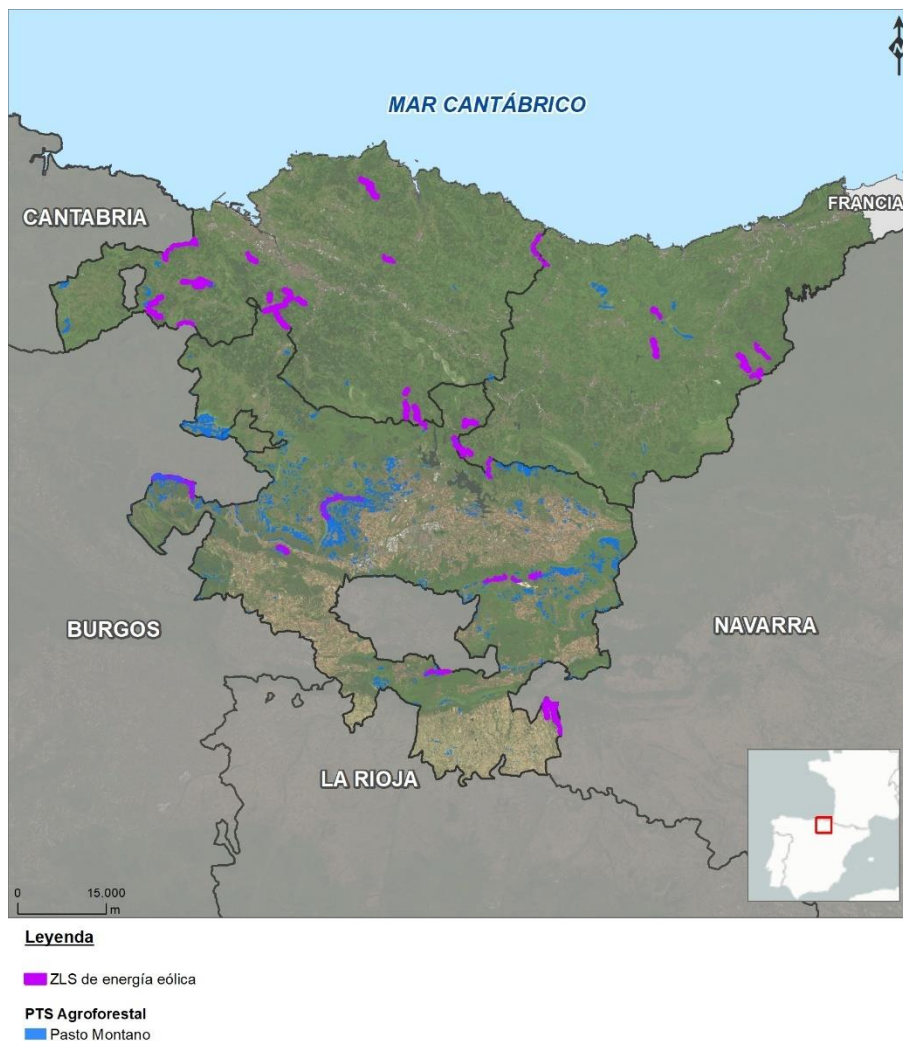


Figura 3.12. ZLS de energía eólica sobre Pastos Montanos en el País Vasco.

3.2.2 Afección de la energía fotovoltaica a Pastos Montanos

En cuanto a las ZLS de energía fotovoltaica solapadas sobre Pastos Montanos, hay que destacar que, tal y como se muestra en la Figura 3.13, Figura 3.14 y Figura 3.15 relativas a dichos solapes, la afección, presente solo en Álava/Araba, es mínima. En concreto, únicamente se solapan 39,02 ha de ZLS de energía fotovoltaica del total de las 5.665,75 ha de Pastos Montanos que hay en el territorio alavés, es decir, existe un solape del 0,69 %.



Figura 3.13. ZLS de energía fotovoltaica sobre Pastos Montanos en Bizkaia.

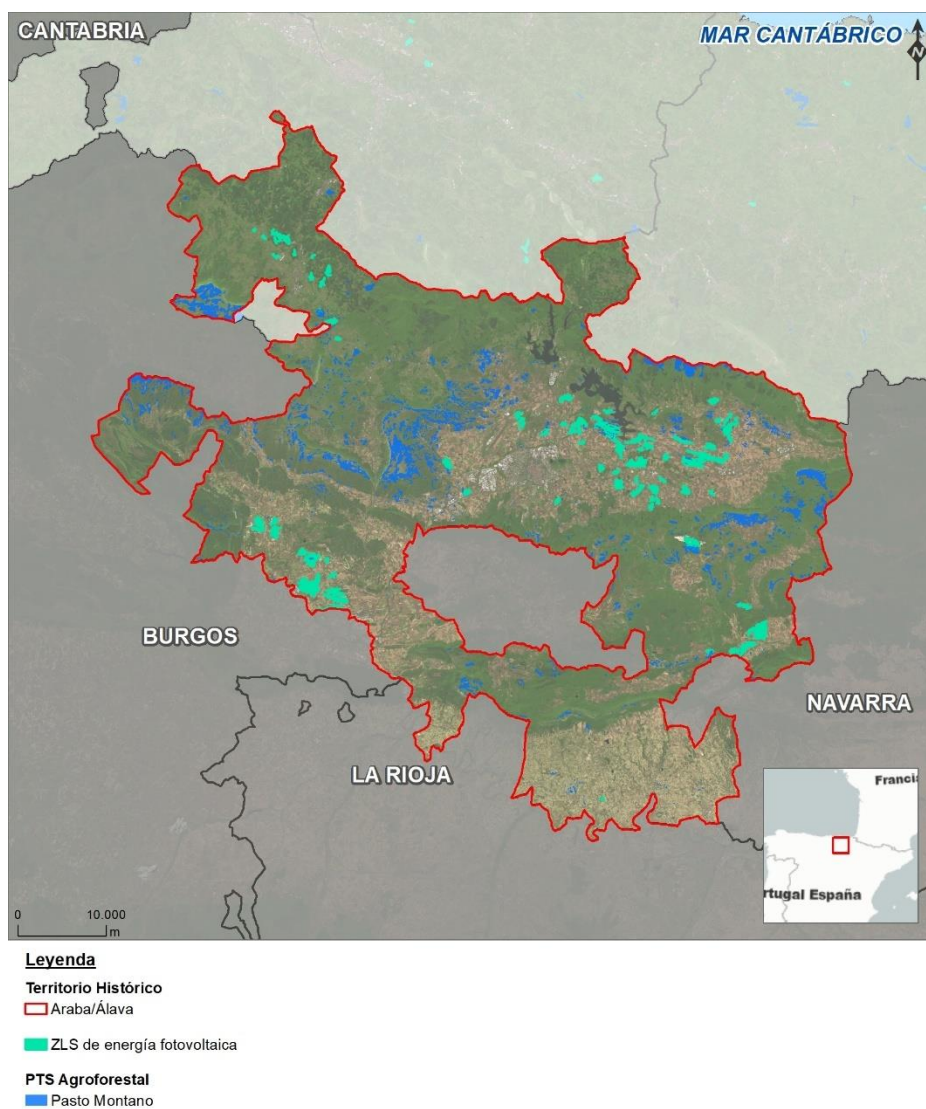


Figura 3.14. ZLS de energía fotovoltaica sobre Pastos Montanos en Álava/Araba.



Figura 3.15. ZLS de energía fotovoltaica sobre Pastos Montanos en Gipuzkoa.

En cuanto al País Vasco, la Figura 3.16 representa el solapamiento de 39,02 ha de ZLS de energía fotovoltaica sobre el total de 6.657,99 ha de Pastos Montanos que hay en todo el territorio, lo que se traduce en un solapamiento del 0,59 % del total.

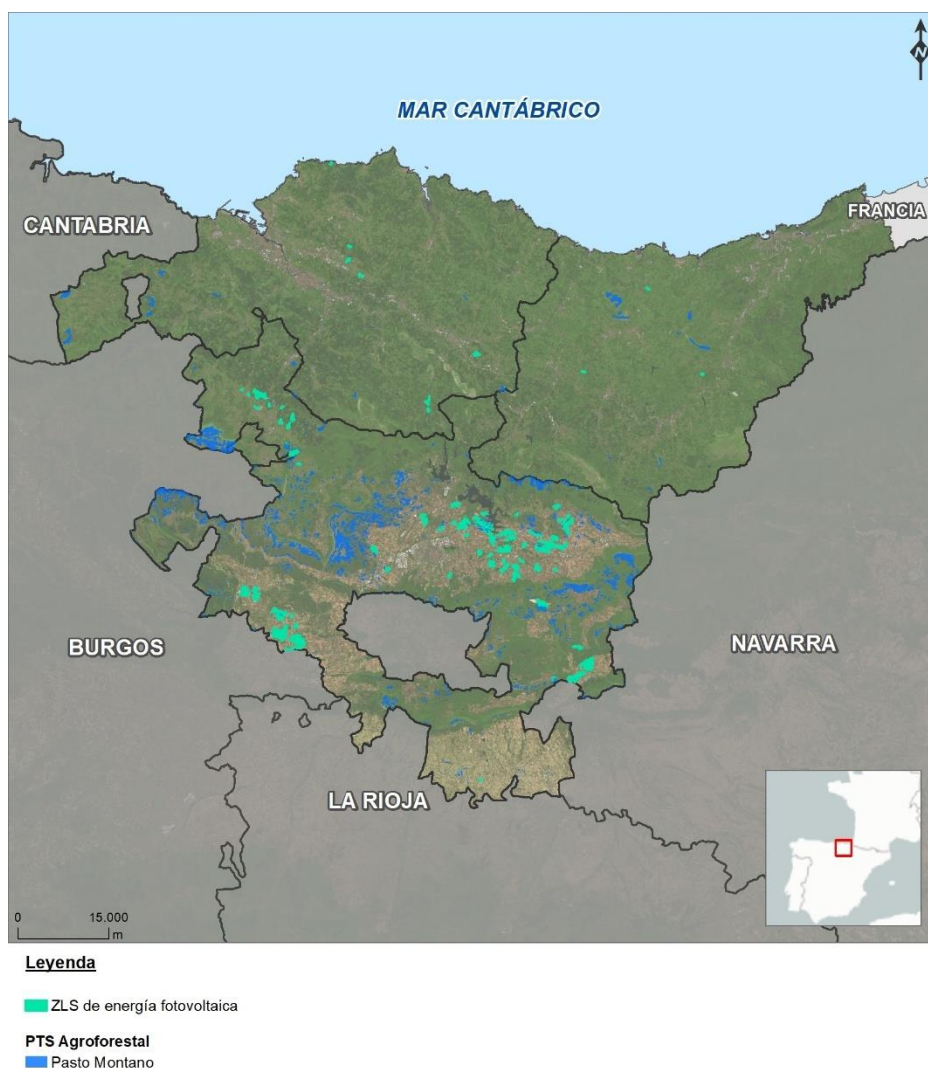


Figura 3.16. ZLS de energía fotovoltaica sobre Pastos Montanos en el País Vasco.

3.3 Afección a Montes de Utilidad Pública (MUP)

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes define como monte "todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas".

Asimismo, en el artículo 12 de la citada ley, se define como monte de dominio público:

"a) Por razones de servicio público, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a la entrada en vigor de esta ley, así como los que se incluyan en él de acuerdo con el artículo 16.

b) Los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

c) Aquellos otros montes que, sin reunir las características anteriores, hayan sido afectados a un uso o servicio público."

En **Bizkaia**, los MUP se encuentran regulados por la *Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos*.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Bizkaia, aprobado por el *Acuerdo Foral el 27 de diciembre de 1994* (publicado en el BOB el 23 de enero de 1995), registra los datos de los montes de utilidad pública del territorio. Actualmente están catalogados como de utilidad pública un total de 458,28 km², lo cual constituye el 20,67 % de la superficie total de Bizkaia.

En **Araba/Álava**, los MUP se encuentran regulados por la *Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo*. En este sentido y según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Araba/Álava, gran parte de los montes alaveses de propiedad pública están declarados como dominio público forestal, lo que les confiere un nivel de protección elevado.

Los bosques poblados fundamentalmente por especies autóctonas constituyen el 75 % de los suelos forestales en Araba/Álava, siendo el haya la especie más extendida seguida por el roble quejigo, la encina y el pino silvestre.

La mitad de los montes públicos alaveses están integrados en la Red Ecológica Europea Natura 2000, lo que constituye una importantísima contribución del sector forestal a la Conservación de la Biodiversidad: El 88,7 % de la Red Natura 2000 de Álava es monte público.

En **Gipuzkoa**, los Montes de Utilidad Pública se encuentran regulados por la *Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa*. (BOG 26-10-2006), la *Ley 43/2003 de Montes* (BOE 22-11-2003) y la *Ley 10/2006* que modifica la anterior (BOE 29-4-2006).

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa fue aprobado por el *Decreto Foral 108/1995* (BOG4-12-1995). Hoy en día están catalogados como de utilidad pública un total de 91 montes con una superficie total de 34.050 ha, lo cual constituye el 17 % de la superficie total de Gipuzkoa. Se trata de montes que pertenecen a un total de 40 ayuntamientos distintos, a la Mancomunidad de Enirio-Aralar, a la Parzonería de Gipuzkoa y Álava, a la Parzonería de Gipuzkoa y a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 se analizarán las afecciones generadas en los Montes de Utilidad Pública por las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS), tanto para la energía eólica como para la energía fotovoltaica, respectivamente.

3.3.1 Afección de la energía eólica a MUP

Los solapamientos de las ZLS de energía eólica con los MUP, para cada uno de los Territorios Históricos, son los siguientes.

En cuanto a Bizkaia, de los 309 MUP presentes en el territorio, tal y como puede observarse en la Tabla 3.1, las ZLS para energía eólica únicamente afectan a 37 MUP, es decir, a un 11,97 % del total de los MUP vizcaínos. Concretamente, las ZLS para energía eólica se solapan sobre 1.634,36 ha del total de las 14.316,19 ha de los 37 MUP afectados, es decir, se presenta un solapamiento total de 11,42 % en Bizkaia.

Tabla 3.1. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Bizkaia.

Bizkaia			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
152	42,00	41,34	98,44
509	8,53	8,06	94,53
128	140,86	80,41	57,09
179	42,13	21,50	51,03
111	64,28	31,88	49,60
126	343,94	141,41	41,11
147	297,52	117,72	39,57

Bizkaia			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
186	19,05	6,83	37,66
92	46,53	15,92	34,22
403	18,18	5,81	31,97
95	111,71	33,61	30,09
74	203,32	57,06	28,06
5	106,55	29,44	27,63
127	387,92	104,04	26,82
411	33,07	8,45	25,55
25	535,40	125,33	23,41
418	39,20	8,72	22,23
440	55,49	11,00	19,83
68	388,21	75,71	19,50
38	45,92	8,76	19,26
87	257,67	48,04	18,64
4	77,90	13,77	17,67
1	254,70	43,81	17,20
412	249,25	27,19	10,91
120	2971,89	298,83	10,06
124	362,11	33,87	9,35
129	1123,97	83,94	7,47
406	75,90	5,49	7,23
27	546,55	37,59	6,88
69	557,55	33,36	5,98
500	599,87	22,10	3,68
125	335,61	12,35	3,68
141	369,79	11,33	3,06
117	117,90	3,06	2,59
86	1992,40	23,10	1,16
501	919,65	3,50	0,38
130	575,02	0,02	0,00
TOTAL	14.316,19	1.634,36	11,42 %

Por otro lado, cabe mencionar que las ZLS para energía eólica únicamente ocupan más de la mitad de la superficie total del MUP en cuatro de los 37 casos de montes afectados, presentándose, en la mayoría de los MUP (70 %), un solapamiento en menos de un tercio de la superficie total del monte.

La Figura 3.17 representa los solapamientos de las ZLS de energía eólica sobre los MUP mencionados previamente.

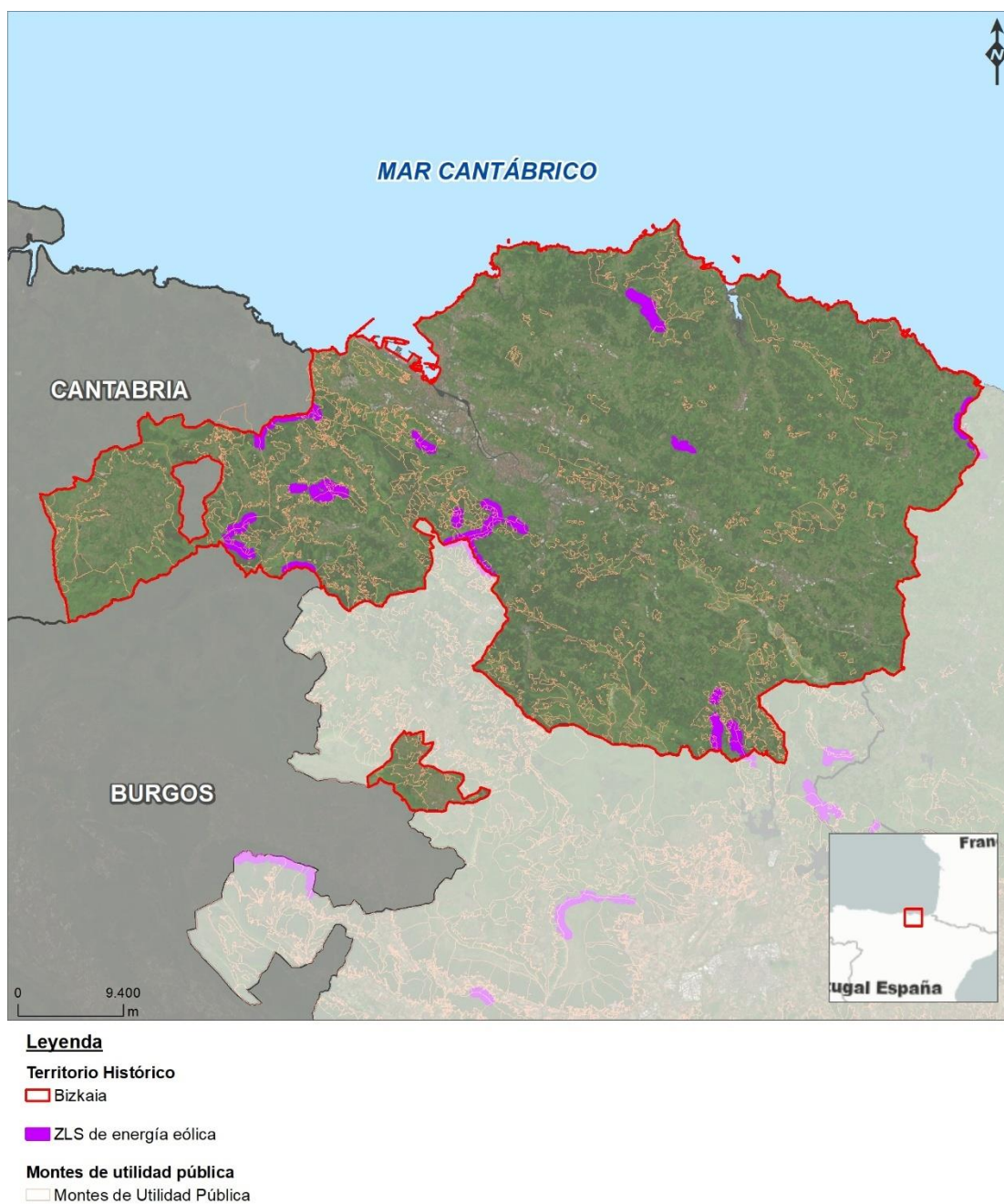


Figura 3.17. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Bizkaia.

En cuanto a la afección en **Álava/Araba**, tal y como puede observarse en la Tabla 3.2, de los 668 MUP presentes en el territorio, las ZLS para energía eólica únicamente afectan a 57 MUP, es decir, a un 8,53 % del total de los MUP alaveses. Concretamente, las ZLS para energía eólica se solapan sobre 1.665,29 ha del total de las 23.829,93 ha de los 57 MUP afectados, es decir, se presenta un solapamiento total de 6,98 % en Álava/Araba.

Tabla 3.2. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Álava/Araba.

Álava/Araba			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
749	142,94	88,52	61,98
513	14,61	7,53	51,54
189	42,46	21,11	49,72
520	20,43	9,39	45,94
478	16,77	7,15	42,64
172	45,13	18,00	39,88
532	79,27	29,99	37,83
363	65,78	24,39	37,08
528	68,81	25,45	36,98
75	235,15	85,40	36,51
500	34,39	10,32	30,02
188	454,20	127,09	27,98
746	150,24	40,70	27,09
296	208,13	49,44	23,75
200	155,85	36,04	23,12
493	18,45	3,70	20,08
269	258,22	42,91	16,62
426	1998,79	294,13	14,72
126	442,76	64,22	14,50
204	253,97	34,39	13,54
205	70,43	9,01	12,79
135	1361,88	171,22	12,57
499	32,44	4,05	12,50
81	549,66	65,88	11,99
362	26,26	3,04	11,58
468	295,57	32,78	11,09
122	520,02	48,39	9,31
607	683,69	62,83	9,19
679	584,33	36,22	6,20
631	305,78	16,60	5,43
515	291,65	15,56	5,34
412	67,03	3,40	5,08
630	1243,74	52,11	4,19
173	82,53	3,46	4,19
292	336,53	13,03	3,87
559	810,00	30,44	3,76
313	812,56	26,67	3,28
739	267,80	6,65	2,48
413	74,20	1,76	2,37
652	56,61	1,23	2,17
414-1	20,64	0,35	1,69
481-484	373,02	6,25	1,68
744	298,77	4,73	1,58
533	86,12	1,30	1,51
251	260,82	3,89	1,49

Álava/Araba			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
583	256,99	3,45	1,34
625	255,85	2,84	1,11
128	261,26	2,80	1,07
401	196,85	1,60	0,81
646	143,89	1,10	0,77
178	177,35	1,26	0,71
556	1050,30	7,40	0,70
750	404,66	2,52	0,62
683	122,07	0,67	0,55
250-247	292,28	0,23	0,08
734	5919,62	0,69	0,01
550	532,54	0,00	0,00
TOTAL	23.829,93	1.665,29	6,98 %

Por otro lado, cabe mencionar que las ZLS para energía eólica únicamente ocupan más de la mitad de la superficie total del MUP en dos de los 57 casos de montes afectados, presentándose, en la mayoría de los MUP (80 %), un solapamiento en menos de un tercio de la superficie total del monte. La Figura 3.18 representa los solapamientos de las ZLS de energía eólica sobre los MUP mencionados previamente.

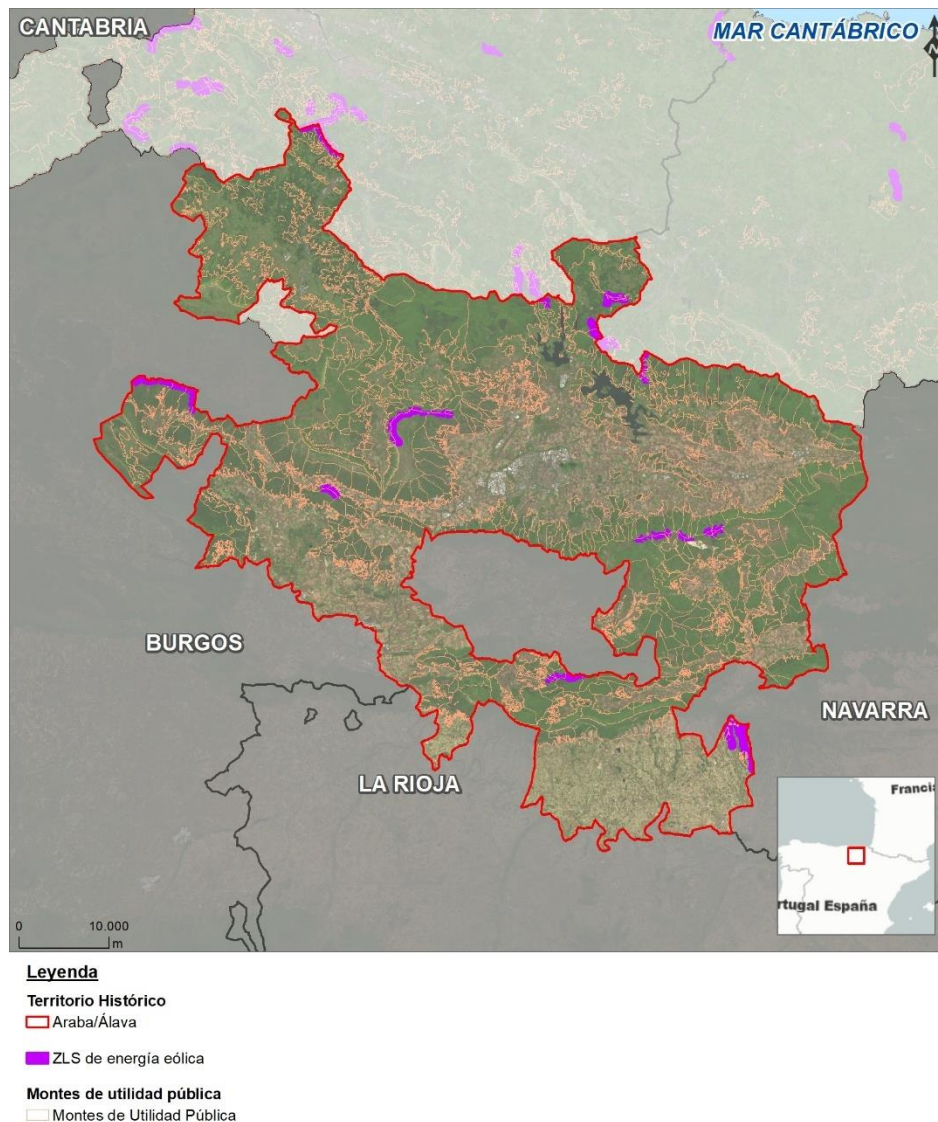


Figura 3.18. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Álava/Araba.

Por último, en lo que a **Gipuzkoa** respecta, tal y como puede observarse en la Tabla 3.3, de los 97 MUP presentes en el territorio, las ZLS para energía eólica únicamente afectan a 10 MUP, es decir, a un 10,31 % del total de los MUP guipuzcoanos. En este caso, las ZLS para energía eólica se solapan sobre 280,16 ha del total de las 2.221,65 ha de los 10 MUP afectados, es decir, se presenta un solapamiento promedio total de 12,61 % en Gipuzkoa.

Tabla 3.3. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Gipuzkoa.

Gipuzkoa			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
1.056.1	38,75	24,02	61,99
2.031.1	27,37	10,64	38,87
2.907.1	94,56	28,91	30,57

Gipuzkoa			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
2.022.1	348,33	77,98	22,39
2.068.1	936,70	125,93	13,44
2.907.2	81,10	9,38	11,57
2.054.1	67,79	3,20	4,72
1.031.1	25,60	0,06	0,23
2.059.4	516,62	0,03	0,01
2.060.1	84,83	0,00	0,00
TOTAL	2.221,65	280,16	12,61 %

Por otro lado, cabe mencionar que las ZLS para energía eólica únicamente ocupan más de la mitad de la superficie total del MUP en uno de los 10 casos de montes afectados, presentándose, en la mayoría de los MUP (70 %), un solapamiento en menos de un tercio de la superficie total del monte.

La Figura 3.19 representa los solapamientos de las ZLS de energía eólica sobre los MUP mencionados previamente.



Figura 3.19. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en Gipuzkoa.

En resumen, de los 1074 MUP presentes en el territorio del País Vasco, las ZLS para energía eólica se solapan sobre 104 (9,68 % del total de los MUP), ocupando 3.579,81 ha del total de las 40.367,77 ha designadas para dichos montes, es decir, se da una afección total del 8,87 %.

La Figura 3.20 refleja la afección de las ZLS para energía eólica sobre los MUP mencionados.

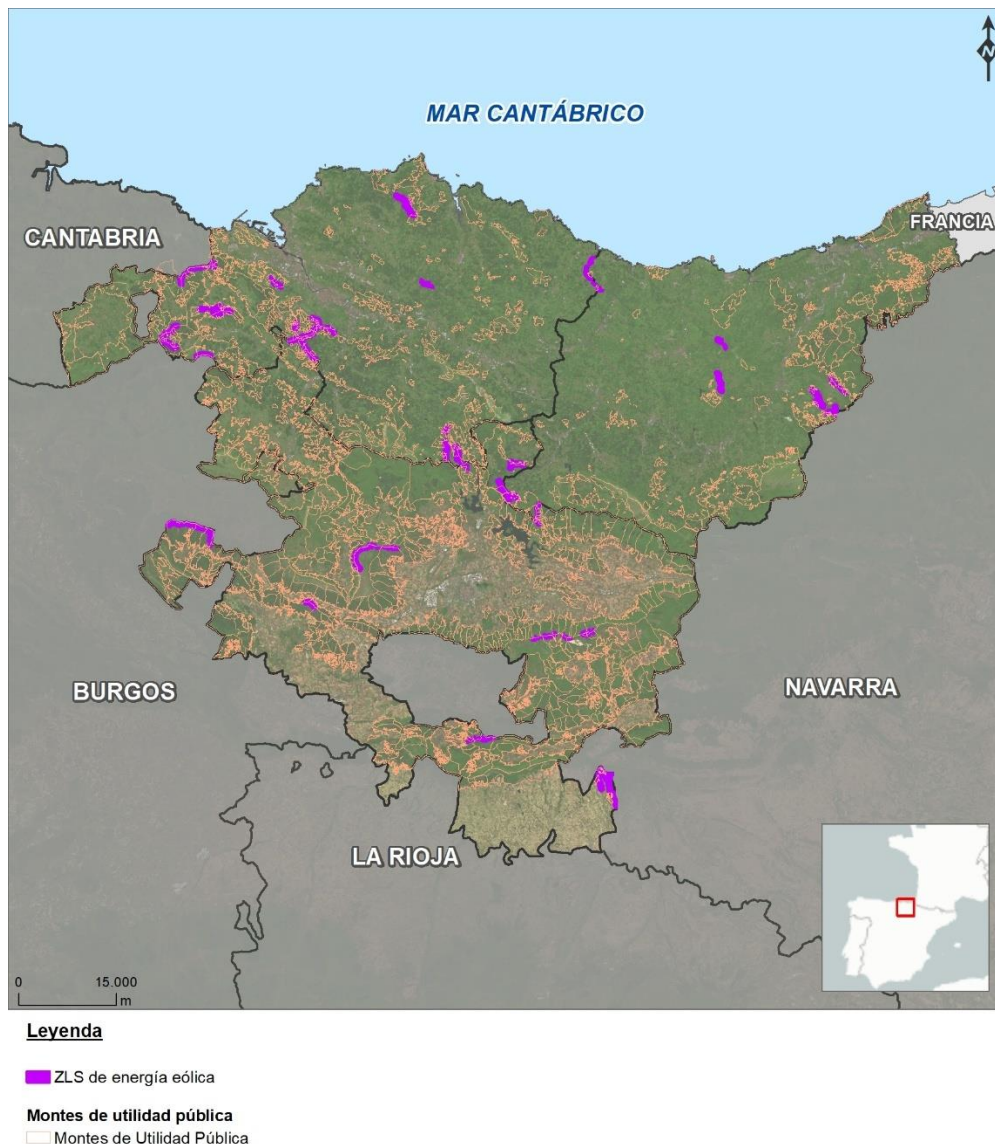


Figura 3.20. ZLS de energía eólica sobre Montes de Utilidad Pública en el País Vasco.

3.3.2 Afección de la energía fotovoltaica a MUP

Los solapamientos de las ZLS de energía fotovoltaica con los MUP, para cada uno de los Territorios Históricos, son los siguientes.

En cuanto a **Bizkaia**, tal y como puede observarse en la Tabla 3.4 de los 309 MUP presentes en el territorio, las ZLS para energía fotovoltaica únicamente afectan a 4 MUP, es decir, a un 1,29 % del total de los MUP vizcaínos.

Concretamente, las ZLS para energía fotovoltaica se solapan sobre 27,82 ha del total de las 1151,14 ha de los 4 MUP afectados, es decir, se presenta un solapamiento total de 2,42 % en Bizkaia.

Tabla 3.4. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Bizkaia.

Bizkaia			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
103	115,38	14,50	12,57
27	546,55	12,78	2,34
190	108,73	0,54	0,50
66	380,48	0,00	0,00
TOTAL	1151,14	27,82	2,42

Por otro lado, cabe mencionar que, de los 4 MUP sobre los que se solapan las ZLS, la afección sobre el MUP Nº 103 es muy baja (12,57 %), siendo la de los otros tres aun menor.

La Figura 3.21 representa los solapamientos de las ZLS de energía fotovoltaica sobre los MUP mencionados previamente.



Figura 3.21. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Bizkaia.

En cuanto a **Álava/Araba**, tal y como puede observarse en la Tabla 3.5, de los 668 MUP presentes en el territorio, las ZLS para energía fotovoltaica únicamente afectan a 50 MUP, es decir, a un 7,48 % del total de los MUP.

Concretamente, las ZLS para energía fotovoltaica se solapan sobre 768,55 ha del total de las 12943,31 ha de los 50 MUP afectados, es decir, se presenta un solapamiento total de 5,94 % en Álava/Araba.

Tabla 3.5. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Álava/Araba.

Nº MUP	Álava/Araba		
	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
442	52,94	42,78	80,81
507	23,81	13,44	56,46
694	162,67	83,87	51,56

Álava/Araba			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
437	154,74	79,77	51,55
439	84,33	31,50	37,35
706	88,96	28,62	32,17
16	159,24	43,52	27,33
449	25,28	5,84	23,09
712	164,57	36,42	22,13
728	61,55	13,25	21,53
621	99,73	15,90	15,94
331	258,73	38,79	14,99
511	68,52	9,21	13,44
448	164,28	21,64	13,17
451	73,60	8,79	11,95
64	289,51	33,86	11,69
464	47,23	4,50	9,53
251	260,82	21,15	8,11
333	155,16	11,94	7,70
336-340-341	113,70	8,43	7,41
461	163,16	11,63	7,13
66	635,18	41,90	6,60
556	1050,30	65,43	6,23
695	72,81	3,34	4,59
248	326,07	12,37	3,79
510	57,40	2,01	3,51
565	639,43	19,26	3,01
46	51,12	1,28	2,51
337-342-348-343-351-359-364-486-488-490-495	1291,82	27,62	2,14
93	878,56	11,50	1,31
367	55,02	0,62	1,13
1	858,92	7,82	0,91
103	106,24	0,70	0,65
302-2	61,88	0,39	0,63
630	1243,42	7,52	0,60
718	82,59	0,47	0,57
611	98,00	0,46	0,47
445	114,53	0,41	0,36
729	63,58	0,09	0,14
635	46,84	0,06	0,13
450	99,79	0,12	0,12
258	405,49	0,26	0,06
577	389,11	0,06	0,02
440	8,45	0,00	0,01
249	43,36	0,00	0,00
612	418,33	0,01	0,00
658	181,85	0,00	0,00
503	597,69	0,00	0,00

Álava/Araba			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
98	126,49	0,00	0,00
11	266,51	0,00	0,00
TOTAL	12943,31	768,55	5,94

Por otro lado, cabe mencionar que las ZLS para energía fotovoltaica únicamente ocupan más de la mitad de la superficie total del MUP en cuatro de los 50 casos de montes afectados, presentándose, en la mayoría de los MUP (88 %), un solapamiento en menos de un tercio de la superficie total del monte. La Figura 3.22 representa los solapamientos de las ZLS de energía fotovoltaica sobre los MUP mencionados previamente.

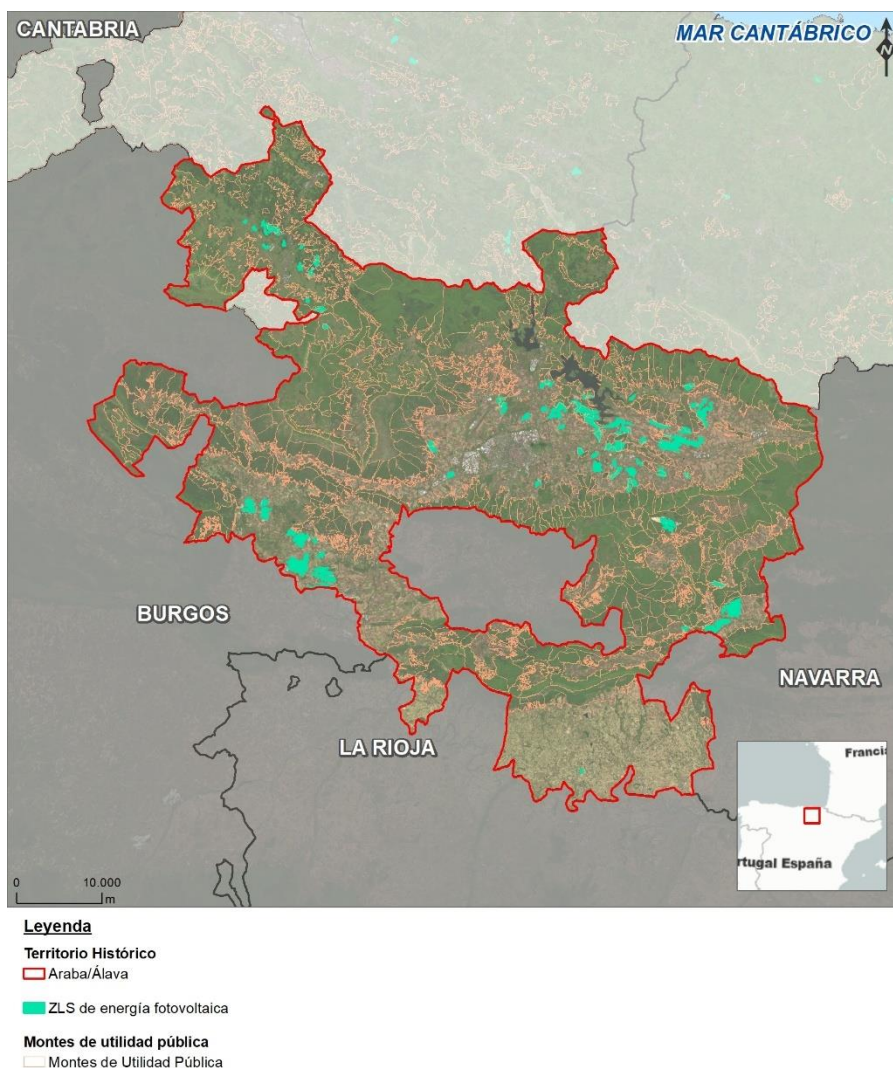


Figura 3.22. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Álava/Araba.

Por último, tal y como puede observarse en la Tabla 3.6, de los 97 MUP presentes en Gipuzkoa, las ZLS para energía fotovoltaica únicamente afectan a dos MUP, es decir, a un 2,06 % del total de los MUP guipuzcoanos. En el caso de los MUP solapados, las ZLS para energía fotovoltaica se solapan sobre 3,32 ha de las 315,39 ha totales, es decir, se presenta un solapamiento total de 1,05 % en Gipuzkoa.

Tabla 3.6. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Gipuzkoa.

Gipuzkoa			
Nº MUP	Superficie total MUP (ha)	Afección ZLS (ha)	Afección ZLS (%)
2.011.1	71,02	2,36	3,32
2.005.1	244,37	0,96	0,39
TOTAL	315,39	3,32	1,05

Por otro lado, cabe mencionar que, de los dos MUP afectados, el solapamiento en ambos se da en menos de un 4 % de la superficie total del monte.

La Figura 3.23 representa los solapamientos de las ZLS de energía fotovoltaica sobre los MUP mencionados previamente.



Leyenda

Territorio Histórico

 Gipuzkoa

 ZLS de energía fotovoltaica

Montes de utilidad pública

 Montes de Utilidad Pública

Figura 3.23. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en Gipuzkoa.

En resumen, de los 1074 MUP presentes en el territorio del País Vasco, las ZLS para energía fotovoltaica se solapan sobre 56 (5,21 % del total de los MUP), ocupando 799,69 ha del total de las 14.409,84 ha designadas para dichos montes, es decir, se da una afección total del 5,55 %.

La Figura 3.24 refleja la afección de las ZLS para energía fotovoltaica sobre los MUP mencionados.



Figura 3.24. ZLS de energía fotovoltaica sobre Montes de Utilidad Pública en el País Vasco.

4. CONCLUSIONES

En lo relativo a la actividad agroganadera, según la información contenida en EUSTAT, las explotaciones agroganaderas en el País Vasco suponen un 31,23 % y, dentro de dichas explotaciones, las tierras con ganadería suponen un 69,41 %, donde el uso mayoritario del suelo es el de pastos permanentes (43,73 %) y el ovino (55 %) y el bovino (28 %) son los ganados con los que se trabaja, en mayor medida. Asimismo, las tierras labradas, que constituyen un 36,02 % de la superficie agroganadera son empleadas en cultivar especies herbáceas (78 %) y, en un segundo plano, viñedos (18 %).

La afección generada por las ZLS para la energía eólica y fotovoltaica, sobre las Categorías de Ordenación, como son los Suelos de Alto Valor Estratégico, los Pastos Montanos y los Montes de Utilidad Pública, se resume de la siguiente manera:

		Suelos AVE	Pastos Montanos	MUP
ZLS eólica	Bizkaia	0,02 %	2,51 %	11,42 %
	Álava/Araba	0,00 %	6,12 %	6,98 %
	Gipuzkoa	0,00 %	0,07 %	12,61 %
	País Vasco	0,01 %	5,42 %	8,87 %
ZLS fotovoltaica	Bizkaia	0,00 %	0,00 %	2,42 %
	Álava/Araba	0,02 %	0,69 %	5,94 %
	Gipuzkoa	0,00 %	0,00 %	1,05 %
	País Vasco	0,01 %	0,59 %	5,55 %

Figura 4.1. Superficie (%) afectada por las ZLS para cada Categorías de Ordenación.

Como puede observarse en la Figura 4.1, en el caso de los **Suelos de AVE**, el porcentaje de superficie solapada, tanto por las ZLS para la energía eólica, como por las ZLS para la energía fotovoltaica es mínimo, y, tal y como se ha mencionado en el apartado 3.1.2, este solapamiento se presenta debido a la unificación de la cartografía de las ZLS con el objetivo de eliminar sus discontinuidades.

En cuanto a los **Pastos Montanos**, en el País Vasco se presenta un solape de las ZLS para la energía eólica del 5,42 % del total de la superficie de este tipo de suelos, solape que se encuentra concentrado en el territorio de Álava/Araba, el único sobre el que se presenta una afección notable (6,12 %). En lo que a las ZLS para energía fotovoltaica respecta, el porcentaje de superficie solapada es mínimo.

Por último, en lo relativo al porcentaje de las superficies de **MUP** solapadas respecto a las superficies totales de MUP de cada territorio, la afección se concentra, mayoritariamente, en Gipuzkoa (12,61 %) y en Bizkaia (11,42 %), en el caso de las ZLS para energía eólica, y en Álava/Araba (5,94 %), en el caso de las ZLS para energía fotovoltaica.

En todo caso, comentar que el escenario valorado es el escenario más desfavorable posible en términos de afección, es decir, aquel en el que desarrollan todas las zonas en su conjunto y en su totalidad, lo que podría no ser así en la realidad debido a los propios trámites a nivel de

proyecto que pueden llevar a descartar/reducir el tamaño de algunas ZLS, así como al mayor o menor interés de desarrollo de las zonas por parte de la promoción.

Por tanto, puede concluirse que a nivel estratégico no se observan efectos significativos por el despliegue renovable sobre los factores analizados, dada la especial sensibilidad que la zonificación del PTS ha tenido a la hora de establecer el modelo territorial y los criterios que han ordenado el mismo, tanto para el establecimiento de ZLS como fuera de las mismas (Matriz de Ordenación del Medio Físico y Normas de Aplicación).

Además, en la fase de proyectos habrán de guardarse todas las cautelas necesarias y realizarse el pertinente trámite de evaluación de impacto ambiental en su caso, que garantizará, a escala de proyecto, la inexistencia de efectos significativos incluyéndose la aplicación de medidas mitigadoras y compensatorias y el preceptivo estudio de efectos acumulativos y sinérgicos en función del diseño de detalle concreto de cada uno de los proyectos que se desarrollen; considerándose en todo caso el índice de saturación establecido en las Normas de Aplicación y que se constituye en una medida estratégica básica para el control de la ocupación de terrenos y por tanto del impacto.